



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

Administración

## Delegación de funciones de Alcaldía

Delegación de funciones de Alcaldía

Por medio del siguiente Edicto se hace público el Decreto de Alcaldía por el que se delegan competencias de Alcaldía durante el periodo comprendido entre los días 19 a 25 de agosto de 2024, y que es del tenor literal siguiente:

**Expediente nº:** 3781/2023

**Procedimiento:** Expediente de Delegación de Competencias

**Asunto:** Delegación Alcaldía Primer Teniente de Alcalde

**DON JUAN COBO ORTIZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA FE**, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación sobre Régimen Local vengo a dictar el siguiente

### DECRETO

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que los días 19 al 25 de agosto de 2024, ambos incluidos, me ausentaré del Ayuntamiento por vacaciones, es conveniente y adecuado, para una mayor eficacia en la gestión, delegar en los Tenientes de Alcalde la totalidad de las competencias municipales que me confiere la legislación sobre régimen local.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Delegar la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los siguientes términos:

-Durante el periodo comprendido entre los días 19 a 25 de agosto de 2024, ambos inclusive, a partir de la firma del presente, a D. Francisco Javier Valencia Jordán, Primer Teniente de Alcalde.

**SEGUNDO.** Los Tenientes de Alcalde no podrán revocar las delegaciones que hubiera otorgado el Alcalde en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**TERCERO.** El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Entidades Locales.

**CUARTO.** La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

**QUINTO.** La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dando cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

**SEXTO.** En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

En Santa Fe, a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Juan Cobo Ortiz

En Santa Fe, a 13 de agosto de 2024  
Firmado por: Alcalde-Presidente. D. Juan Cobo Ortiz